

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de fecha 18 de diciembre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS

La Fundación Banco de Alimentos es una entidad sin ánimo de lucro, basada en el voluntariado, con el objetivo de actuar como entidad mayorista de almacenamiento y distribución de alimentos, haciéndolos llegar a las entidades benéficas.

El presidente de la Fundación, inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número AS/E/5305, en fecha 5 de abril de 2005, ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado de entrada con el número 92166, de fecha 30 de noviembre de 2024, ayuda económica para el proyecto “Aprovisionamiento de alimentos para compensar parcialmente la pérdida de las fuentes ordinarias”, para ejecutar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Adjunta presupuesto de la actuación.

El objetivo que se proponen con este proyecto es la compra de alimentos con los siguientes criterios:

1. Relación calidad-precio: con el objetivo de maximizar los recursos obtenidos y poder ayudar al mayor número de personas.
2. Cantidad mínimas de pedido: para tener sólo las cantidades necesarias de un alimento en concreto, aprovechando de esta forma los recursos disponibles.
3. Rapidez en la entrega: para poder reaccionar lo más rápido posible frente a las demandas de los distintos alimentos por parte de las entidades solicitantes.
4. Tamaño: según el tipo de alimento requerido, al hacer solicitudes de mayor cantidad (leche), dirigirse a proveedores grandes con el objeto de obtener un poder de negociación mayor que a su vez genere un mejor aprovechamiento de los recursos obtenidos.
5. Localización: en la misma provincia, comunidad autónoma o comunidades autónomas próximas, para evitar posibles retrasos que puedan presentarse por entregas de orden, localización y logística.
6. Reputación y experiencia: para poder contar con los alimentos en las cantidades, plazos y condiciones requeridas se buscan empresas serias que garantizaban un alto grado de cumplimiento.
7. Facilidades de pago: buscando condiciones de pago especiales, evitando en la medida de lo posible realizar los pagos antes de tener el alimento en sus almacenes, buscando descuentos y evitando que se les carguen los portes de los alimentos.

En relación con esta petición, conviene destacar que el proyecto de “Aprovisionamiento de alimentos para compensar parcialmente la pérdida de las fuentes

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=bWjpMe6a51M22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 26/12/2024 - 11:11:33. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4F0+7ugua8yjL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/12/2024 11:07:04	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4F0%2B7ugua8yjL1GxoyPIJg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ordinarias va dirigido a un colectivo que se encuentra en riesgo de exclusión social, y pretender mejorar la calidad de vida de individuos y familias.

El artículo 72, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone lo siguiente:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

En el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se expresa que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La iniciativa planteada por Banco de Alimentos está muy alineada con el VI Plan Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, especialmente con los siguientes objetivos generales: “Prevenir y tratar el riesgo social, a nivel individual y/o familiar, así como a nivel comunitario, mejorando la convivencia familiar y/o social, así como potenciando la integración social”.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, modificado con fecha 31 de octubre de 2024.

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2024, tras su modificación acordada por el Pleno de la Corporación de 31 de octubre de 2024, se incluye una subvención nominativa a favor de la Fundación Banco de Alimentos para el proyecto “Aprovisionamiento de alimentos para compensar parcialmente la pérdida de las fuentes ordinarias”. Para ese propósito, se ha consignado un importe de cinco mil euros (5.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 subvenciones innovación social.

La LGS indica en su preámbulo que, “con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados”. El artículo 34.4 señala que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Fundación Banco de Alimentos queda exonerada de la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=bWjpMe6a51M22b5IOgFA==> con sello electrónico en fecha 26/12/2024 - 11:11:33. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4F0+7ugua8yjL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/12/2024 11:07:04	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4F0%2B7ugua8yjL1GxoyPIJg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a prestar ayuda a personas en riesgo de exclusión social.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Fundación Banco de Alimentos” con CIF G-04479028, por importe de cinco mil (5.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado “Aprovisionamiento de alimentos para compensar parcialmente la pérdida de las fuentes ordinarias”. El plazo de ejecución se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

2º) Comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada “Subvenciones innovación social y tercer sector”, para la financiación del citado proyecto, que habrá de destinarse al pago de la compra de alimentos y gastos de administración.

3º) Abonar a la Fundación Banco de Alimentos” con CIF G-04479028, la cantidad que se detalla en el apartado segundo, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Fundación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=bWjpMe6a51M22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 26/12/2024 - 11:11:33. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4F0+7ugua8yjL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/12/2024 11:07:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4F0%2B7ugua8yjL1GxoyPIJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:
- Grado de cumplimiento de los objetivos.
 - Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=bWjpMe66a51M22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 26/12/2024 - 11:11:33. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4F0+7ugua8yjl1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/12/2024 11:07:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4F0%2B7ugua8yjl1GxoyPIJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

